

DECLARACIÓN JURADA
ARTICULOS NO APLICABLES LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

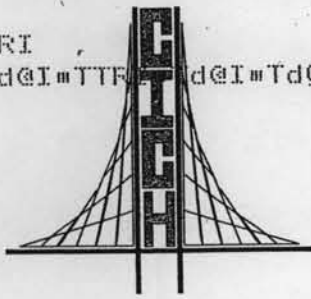
DECLARACIÓN JURADA

Yo, Fredy Noel Salgado Mejía, mayor de edad, casado, y del domicilio de la Ciudad de Catacamas, Olancho, declaro bajo juramento que ni mi Persona ni mi Representada, estamos impedidos para contratar con el Estado de Honduras ni comprendido en los Artículos 15, 16 y 18 de la Ley de Contratación del Estado.

Y para los fines pertinentes extendiendo la presente en la ciudad de Catacamas, Olancho, a los 08 días del mes de Mayo de dos mil Doce.




Firma Representante Legal
Fredy Noel Salgado Mejía



CONSTANCIA

No. 2012 - 0042

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que la firma

CONSTRUCTORA LA ROCA, S.DE R.L. DE C.V. se encuentra debidamente registrada en este colegio bajo el No. 1721-13-N-CT/CS y de acuerdo a dicho registro está autorizada para realizar trabajos de CONSTRUCTORA CONSUL. OBRAS CIVILES ARQUITECTONICAS siendo representada por el Ingeniero

No. CICH 04266

WILSON RODOLFO SALGADO MEJIA encontrándose a la fecha, tanto la firma como el representante, solventes con sus obligaciones correspondientes.

En consecuencia la firma

CONSTRUCTORA LA ROCA, S.DE R.L. DE C.V. está facultada por la presente para participar en

PRECALIFICACION EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Este colegio se permite aclarar que ninguna otra firma que tenga intereses comunes con CONSTRUCTORA LA ROCA, S.DE R.L. DE C.V. podrá intervenir en forma separada en otra licitación en que ésta participe, a menos que entren conjuntamente.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 13 de Enero de 2012

SECRETARIO GENERAL

XHERNANDEZ
Colonia Florencia Norte, 3a., entrada
Nº 3802, Apartado Postal Nº 794
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
PBX: 32- 7999, Tels.: 32- 1491, 32- 9246
32- 9261, 32- 9277, 32- 9358; FAX:32- 1263



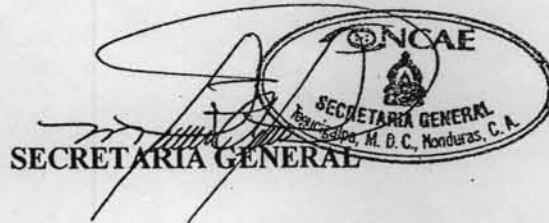
ario Peraza, frente entrada
Mario Catarino Rivas,
as, C.A.
Tels.: 56- 0202, 56- 0588; FAX: 56 -0500



CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: RESOLUCION No.135-2011.-DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nueve de febrero del dos mil once VISTA: Para resolver la solicitud presentada en fecha cuatro de marzo del dos mil diez, por la Sociedad Mercantil Nacional denominada "CONSTRUCTORA LA ROCA, S. DE R. L. DE C. V." con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. Actuando como Apoderado Legal el Abogado OSCAR RENE TORRES inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 7357. CONSIDERANDO: Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Publicas y Prestación de Servicios de Consultoría. POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. RESUELVE: PRIMERO: Inscribir debidamente bajo el Número 01809-2011 en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Publicas y Prestación de Servicios de Consultoría, en el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Sociedad Mercantil Nacional denominada "CONSTRUCTORA LA ROCA, S. DE R. L. DE C. V." Con R.T.N. 15039009211577 y con domicilio en la ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho. Y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. SEGUNDO: La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. NOTIFIQUESE. Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Héctor Martín Cerrato. Director. Sello Secretaría.(f).Marjorie Stephanie Antúnez. Secretaria General Ad-Interim.

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día nueve de febrero del dos mil once.



SECRETARIA GENERAL

Cc:Archivo/Msam.

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN

Dirección Ejecutiva de Ingresos.- OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO HÉCTOR V. MEDINA, AVENIDA CERVANTES, TEGUCIGALPA M.D.C., en la oficina **RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**, Departamento de FRANCISCO MORAZAN, fecha 20120522.

1 RTN	2 Razón o Denominación Social del Contribuyente
15039009211577	CONSTRUCTORA LA ROCA S DE RL DE CV
3 Nombres y Apellidos (Persona Natural)	4 Tarjeta Identidad del Contribuyente
5 Dirección Actual	6 Correo Electrónico
URBANIZACION: B EL COLEGIO CALLE_AVENIDA: P NUMERO CASA: 1	
7 Nombres y Apellidos del Representante Legal	8 Tarjeta de Identidad del Representante Legal
SALGADO MEJIA FREDY NOEL	1503197301142
9 Nombres y Apellidos del Apoderado Legal	10 Tarjeta de Identidad del Apoderado Legal
11 Teléfonos del contacto	12 Departamento de Recepción del tramite
27990945	SECCIÓN DE RECEPCIÓN Y NOTIFICACIÓN
13 Lugar, Fecha y Hora de Recepción	
OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO HÉCTOR V. MEDINA, AVENIDA CERVANTES, TEGUCIGALPA M.D.C.. Fecha y Hora: 20120522 14:58:54	

Ha presentado la Solicitud de:

- Constancia de Solvencia de Impuestos (Persona Jurídica)

Acompañando al efecto los siguientes documentos:

- ESCRITO DE SOLICITUD (ACREDITACIÓN DE PODER)
- RECIBO OFICIAL DE PAGO POR UN MONTO DE LPS. 200.00

En aplicación de los Artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el suscrito ha procedido con el respectivo registro de la solicitud, habiendo asignado el número de expediente: 321-12-10901-4963 en la Dirección Ejecutiva de Ingresos, OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO HÉCTOR V. MEDINA, AVENIDA CERVANTES, TEGUCIGALPA M.D.C..



CONSTANCIA DE SOLVENCIA

La Suscrita Jefa Del Departamento De Recaudación Región Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, **TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: I N F O R M E:** En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud **301-11-10901-19719** de fecha 29-12-2011 presentada por **FREDY NOEL SALGADO MEJIA**, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA LA ROCA S. DE R.L. DE C.V**, quien está solicitando **CONSTANCIA DE SOLVENCIA** a favor de su Representada; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros Registros: **CONSTRUCTORA LA ROCA S DE RL DE CV**, con R.T.N. **15039009211577** Clasificada como **Pequeño Contribuyente**; se revisó en nuestra Base de Datos sus Obligaciones Tributarias (2009-2010), encontrándose solvente. La emisión de esta **CONSTANCIA** no limita a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para ejercer revisiones posteriores en su cuenta y en su caso, exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. La presente tiene vigencia de 30 días calendario.- Tegucigalpa, M.D.C. 04 de Enero, 2012. **(FIRMA) MARIA ELISA SALGADO (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA CTA. CTE. A.R.C.S.- (SELLO Y FIRMA) MARIO VELASQUEZ PEREZ JEFE SECCION CTA. CTE. A.R.C.S.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de Enero del año Dos Mil Doce.



PATRICIA CONCEPCION VARGAS DIAZ
ACUERDO No. DEI-SG-226-B-2010
DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2010

MES/SB


"Ser Honesto Es Un Gran Negocio"
Dirección Ejecutiva De Ingresos



CONSTANCIA

El Suscrito Jefe de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Oficina Regional de Tributaria de Juticalpa, Olancho, **TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: I N F O R M E:** En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud **DEI-OTJ-48-2012** de fecha 29-05-2012 presentada por, **FREDY NOEL SALGADO MEJIA**, actuando en su condición de Personal, quien está solicitando **CONSTANCIA DE SOLVENCIA** a su favor; al respecto el Suscrito, **INFORMAN:** Que conforme a nuestros Registros: **FREDY NOEL SALGADO MEJIA**, con R.T.N. **15031973011423**, Clasificado como **Pequeño Contribuyente**; se revisó en nuestra Base de Datos sus Obligaciones Tributarias (2005-2011), encontrándose solvente con los Tributos Declarados y Pagados en concepto de Impuesto Sobre la Renta periodos antes descritos. La emisión de esta **CONSTANCIA** no limita a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para ejercer revisiones posteriores en su Cuenta y en su caso; exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. La presente tiene vigencia de 30 días calendario. Juticalpa, Olancho, 29 de Mayo, 2012. **(FIRMA) CARLOS DANIEL COLEMAN AGUILAR, SUPERVISOR CTA CTE. SELLO Y FIRMA.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Juticalpa, Olancho, a los veinte y nueve días del Mes de Mayo del año Dos Mil Doce.


Carlos Daniel Coleman Aguilar
CARLOS DANIEL COLEMAN AGUILAR
AGENCIARIO DE DELEGACION DEI-SG-226-2010
DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2010

CONSTANCIA

El Suscrito Jefe de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Oficina Regional de Tributaria de Juticalpa, Olancho, **TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: I N F O R M E:** En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud **DEI-OTJ-62-2011** de fecha 03-08-2011 presentada por , **FREDY NOEL SALGADO MEJIA**, actuando en su condición de Personal, quien está solicitando **CONSTANCIA DE SOLVENCIA** a su favor; al respecto el Suscrito, **INFORMAN:** Que conforme a nuestros Registros: **FREDY NOEL SALGADO MEJIA**, con R.T.N. **15031973011423**, Clasificado como **Pequeño Contribuyente**; se revisó en nuestra Base de Datos sus Obligaciones Tributarias (2005-2010), encontrándose solvente con los Tributos Declarados y Pagados en concepto de Impuesto Sobre la Renta períodos antes descritos. La emisión de esta **CONSTANCIA** no limita a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para ejercer revisiones posteriores en su Cuenta y en su caso; exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. La presente tiene vigencia de 30 días calendario. Juticalpa, Olancho, 03 de Agosto, 2011. **(FIRMA) CARLOS DANIEL COLEMAN AGUILAR, SUPERVISOR CTA CTE. SELLO Y FIRMA.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Juticalpa, Olancho, a los Tres días del Mes de **Agosto** del año Dos Mil Once.




CARLOS DANIEL COLEMAN AGUILAR

ACUERDO DE DELEGACION DEI-SG-226-2010

DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2010

Cc: archivo



*Procuraduría General de la República
República de Honduras*

**CONSTANCIA
PGR-S-1325-1325-1325-2012**

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente **HACE CONSTAR:** Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona Jurídica que a continuación se detalla:

NOMBRE.....**CONSTRUCTORA LA ROCA, S. DE R.L. DE C.V.**
REGISTRO MERCANTIL N° 99 TOMO: 9 CIUDAD: TEGUCIGALPA, DEPTO. DE F.M.
R.T.N.....05039009211577.
APODERADO (A) LEGAL.....**CRISTOBAL SERVELLÓN LAÍNEZ.**

“NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN”.

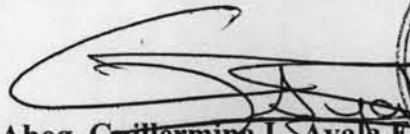
VIGENCIA: La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión.

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

1.- En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionaria como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendida(o) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de la peticionaria, ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de Mayo de 2012


Abog. Guillermina L. Ayala E.
Secretaria General. PGR





Procuraduría General de la República
República de Honduras

CONSTANCIA
PGR-S-03759-03759-03759-2011

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente **HACE CONSTAR**: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la persona jurídica que a continuación se detalla:

NOMBRE.....CONSTRUCTORA LA ROCA S. DE R.L. DE C.V.
REGISTRO MERCANTIL: N° 99, TOMO 9, CIUDAD: TEGUCIGALPA, DPTO. DE FCO. MORAZAN.
RTN.....15039009211577.
APODERADO LEGAL.....CRISTOBAL SERVELLON LAINEZ.

"NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN".

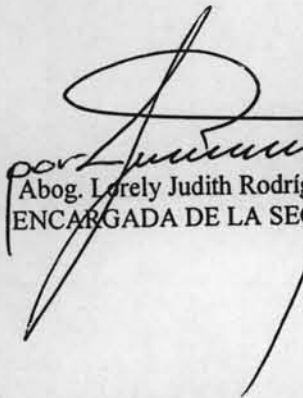
VIGENCIA: La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión.

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

1.- En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionaria como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendida(o) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de la peticionaria, ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de mayo de 2011.

Abogada Responsable en la verificación de datos:

Abog. Lorely Judith Rodríguez R.
ENCARGADA DE LA SECCIÓN DE SOLVENCIAS.



Vo.- Bo.- Abog. Guillermina L. Ayala Espinoza
SECRETARIA GENERAL PGR





VALOR LPS. 500.00
SERIE "B"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad No. 757480

1 El Infrascrito Abogado y Notario LAUREANO CARBAJAL RIVAS, con domicilio en esta
 2 ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, miembro inscrito con carnet número
 3 Un Mil Ochenta y Tres (1083) del Colegio de Abogados de Honduras, y Exequátur número
 4 Ochocientos Setenta (870) de la Honorable Corte Suprema de Justicia, con oficinas
 5 profesionales ubicadas en el barrio La Bolsa, Edificio Cantero, cubículo 7, Contabilidades La
 6 Roca.- **CERTIFICA:** Que la firma que calza en la declaración jurada, puesta por el señor
 7 FREDY NOEL SALGADO MEJIA es AUTENTICA, por ser de mi conocimiento y ser la que
 8 usa en todos sus actos y contratos **DOY FE.-** y que las copias contentivas de: Constancia de la
 9 Procuraduría General de la República, Testimonio de Escritura Pública número 358 de
 10 Constitución de Sociedad, autorizada por el Notario Víctor Manuel Campos, en fecha 01 de
 11 diciembre de 2008, Constancia de Solvencia de la DEI de Fredy Noel Salgado Mejia y de la
 12 empresa Constructora La Roca S. de R. L. de C. V., Registro de Beneficiarios (SIAFI) a nombre
 13 de Fredy Noel Salgado Mejia, copia de Identidad número 1503-1973-01142, RTN 1503-1973-
 14 011423 y 15039009211577, Certificación de ONCAE a nombre de Constructora La Roca, S. de
 15 R. L. de C. V., Constancia de registro del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras de
 16 Constructora La Roca S. de R. L. de C. V.; son AUTENTICAS, porque al ser cotejadas con sus
 17 originales son conforme a las mismas, las cuales se encuentran en poder del señor Fredy Noel
 18 Salgado Mejía, DOY FE.

Ultima Linea

Tegucigalpa MDC, 10 de mayo de 2012

24

25

3,000

REPUBLICA DE HONDURAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 DE Abog Salgado
 Presentada a las _____ horas y _____ minutos
 de hoy, según asiento N.º 1761 de 267
 Folio 4 del _____
 09
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 (ILUSTRACION Y FOLIA)
 REGISTRADOR
 OLANCHO



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 358

De: CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD

Otorgada por FREDY NOEL SALGADO MEJIA, KAREN LIZETH SALGADO MEJIA,
WILSON RODOLFO SALGADO MEJIA, ALEJANDRO JOSUE SALGADO
MEJIA Y CRISTY FABIOLA SALGADO MEJIA

A favor de: ELLOS MISMOS

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
 VICTOR MANUEL CAMPOS

CATACAMAS, + 1 de DICIEMBRE de 2008.



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



Nº 0184628

TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (358).- En la ciudad
2 de Catacamas, departamento de Olancho, a los un días del mes de diciembre del año
3 dos mil ocho.- Ante Mi, VICTOR MANUEL CAMPOS, Abogado y Notario Publico, con
4 domicilio en la ciudad de Comayagua, Municipio del Distrito Central, en transito por
5 esta ciudad; con carnet del Colegio de Abogados de Honduras CERO OCHOCIENTOS
6 SETENTA (0870) y exequátur de Notario Numero QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO
7 (574) extendido por la Corte Suprema de Justicia, dirección: Calle principal Colonia Altos
8 de Tiloarque, Comayagua M.D.C; comparecen personalmente los señores: FREDY
9 NOEL SALGADO MEJIA, casado, Licenciado en Administración de Empresas, KAREN
10 LIZETH SALGADO MEJIA, casada, Licenciada en Pedagogía, WILSON RODOLFO
11 SALGADO MEJIA, casado, Ingeniero Civil, ALEJANDRO JOSUE SALGADO MEJIA,
12 soltero, Bachiller en Ciencias y Letras y CRISTY FABIOLA SALGADO MEJIA, soltera,
13 Maestra de Educación Primaria, todos mayores de edad, hondureños y de este domicilio;
14 quienes asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre
15 y espontáneamente manifiestan: Que han convenido en constituir como al efecto lo
16 hacen por medio del presente instrumento publico, y vienen a formalizar de conformidad
17 con las normas legales contenidas en el Código de Comercio una Sociedad Mercantil de
18 Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la cual se regirá por las disposiciones del
19 Código de Comercio y demás Leyes aplicables de la Republica y en especial de
20 conformidad con las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** La Sociedad se
21 constituye legalmente bajo la denominación de **CONSTRUCTORA "LA ROCA", S. de**
22 **R.L. de C.V.**", dedicada al diseño y construcción de obras civiles, carreteras, obras
23 hidráulicas y vivienda, denominación total o completa o completa al momento de
24 suscribir contratos y contraer obligaciones y demás actos relativos a su actividad
25





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 0184628

Capital Variable para el aumento y disminución del capital social se establecen las

1 siguientes bases: a) El aumento del Capital Social se sujetara a las cantidad, condiciones
2 y forma que acuerden los socios reunidos al efecto en asamblea general extraordinaria;
3 b) Además de otros casos contemplados en el Código de Comercio, el capital social
4 puede aumentarse por aportaciones posteriores de los socios en cuyo caso deberá
5 aumentarse el valor original de las aportaciones o participaciones o bien por la admisión
6 de nuevos socios; c) Cuando se aumente el capital por nuevas aportaciones de los
7 socios o estos adquieran la totalidad o una fracción de la parte de un co-asociado se
8 aumentara en la cantidad respectiva el valor de su parte, salvo que se trate de partes
9 que tengan diversos derechos.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Los socios no podrán vender,
10 ceder, gravar, donar o en cualquier otra forma sus derechos en la sociedad sin el
11 consentimiento de los demás socios, y sin el podrá admitirse a nuevos socios, todas las
12 determinaciones que toma la sociedad en relación con la tenencia de sus bienes,
13 derechos y acciones se adoptaran en asamblea de socios y la resolución
14 correspondiente se tomara por unanimidad de votos de las partes sociales presente y
15 representantes, el socio que desee vender su parte social estará obligado a pedir
16 autorización por escrito a la Administración de la sociedad y la resolución se tomara por
17 unanimidad de votos de los socios siendo obligatorio ofrecerla en primer lugar y por
18 escrito a los demas socios de la sociedad y el precio de la misma se fijara tomando el
19 valor que en los libros tengan las partes sociales en cuyo caso los socios podrán adquirir
20 la parte social e forma proporcional a las partes sociales de que sean poseedores, no
21 será razón validera para negarse a vender la parte social al precio señalado
22 anteriormente, el indicar o aducir una oferta de mayor precio por parte de terceros
23 solamente la negativa por escrito de adquirir la parte social por los otros socios dará
24 derecho a socio a vender su parte a terceros, el plazo para la decisión de la compra de
25





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 0184627

1 Para pagar las deudas de la sociedad, así como cobrar las que ha ella se adeuden
2 pudiendo otorgar recibos, carta de pago, escritura de reducción de Hipotecas o actas de
3 cancelación de las mismas; f) Para que la represente ante las instituciones de Crédito
4 gestionando préstamos, fianzas, cartas de crédito, líneas de crédito y para suscribir los
5 avales o las fianzas solidarias que sean necesarias en todo lo relacionado con los
6 negocios de la sociedad; g) Para otorgar toda clase de poderes y suscribir los
7 documentos públicos y privados que sean necesarios en la ejecución de este mandato, y
8 h) Para que represente a la sociedad en toda clase de juicios sean civiles, criminales,
9 laborales o administrativos, ya sea como demandante o demandada, pudiendo promover
10 demandas, contestaciones, siguiendo los juicios en todas sus instancias hasta su total
11 terminación y para tal efecto lo inviste de las facultades generales del mandato judicial y
12 administrativo y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida,
13 aceptar la demanda contraria, deferir al juramento decisorio, aceptar su delación,
14 absolver posesiones, renunciar a los recursos y términos legales, otorgar a los árbitros
15 facultades de arbitradores, transigir, comprometer, percibir y para sustituir este poder en
16 todo o en parte en persona de su confianza así como las que le confiere el Código de
17 Comercio y las que de la asamblea general de socios.- **CLAUSULA DECIMA:** La
18 asamblea general de socios se reunirá ordinariamente en los cuatro primeros meses de
19 cada año o cuando lo exijan los socios que representen mas de la tercera parte del
20 capital social, la convocatoria se hará por medio de listas a los socios que residan en
21 esta ciudad y por medio de telegramas o tarjetas postales certificadas, a los demás entre
22 la convocatoria y la asamblea deberá mediar un plazo no menor de quince días pero
23 podrá celebrarse sin este requisito si esta representado todo el capital social, las
24 resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los que concurran a la asamblea
25 excepto en los casos de modificación de la escritura social para lo cual se requerirá por





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 0184627

sociedad llevara cuenta y razón de todas sus operaciones en los libros de contabilidad

que la ley señala en la forma y con los requisitos que exige la misma y serán llevados por

la persona que designe el gerente general.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** La

sociedad llevara un libro especial de socios en el cual se escribirá el nombre, apellido y

domicilio de los socios, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes

sociales el cual deberá inscribirse para que surta efecto frente a terceros en el Registro

Publico de Comercio.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Declarada disuelta la sociedad

se procederá a su liquidación por medio del Gerente General que tendrá el carácter de

liquidador y era el administrador y representante legal de la sociedad y responderá por

los actos que ejecute, su facultades serán las que establece el Código de Comercio.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA: En todo no previsto en este instrumento se observaran

las disposiciones del Código de Comercio y de la legislación común en lo que fueren

aplicables.- **CLAUSULA VIGESIMA:** Bajo los pactos y estipulaciones consignadas, los

socios declaran quedar constituidos en sociedad desde esta fecha, bajo la razón social

anteriormente indicada.- Asi lo dicen y otorgan y enterados del derecho que le ley les

concede para leer si esta escritura procedí a su lectura integra en alta y clara voz, cuyo

contenido ratifican los otorgantes, firman y estampan su huella digital del dedo índice de

su dedo derecho, conforme lo dispone el artículo 113 párrafo segundo de la Ley de

Propiedad vigente, ante el suscrito Notario.- De todo lo cual, del conocimiento, edad,

estado civil, profesión u oficio, vecindad y nacionalidad de los comparecientes, así como

de haber tenido a la vista: a) El antecedente de dominio; b) Las tarjetas de identidad

Números 1503-1973-01142, 1503-1976-00645, 1503-1980-01556, 1503-1987-00255 Y

1503-1988-02257.- DOY FE.- HUELLA DIGITAL Y FIRMA FREDY NOEL SALGADO

MEJIA, HUELLA DIGITAL Y FIRMA KAREN LIZETH SALGADO MEJIA, HUELLA

DIGITAL Y FIRMA WILSON RODOLFO SALGADO MEJIA, HUELLA DIGITAL Y FIRMA

